



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	44

SEGUNDA PARTE

**29 de Febrero de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO 302 por el que se reforman los artículos 215 en sus párrafos primero y tercero y 220; se adicionan los artículos 220 bis, 220 ter, 220 cuáter, y 220 quinquies y, se deroga el artículo 221 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. **3**

DECRETO 303 por el que se reforma el primer párrafo del artículo 3; y se adicionan los artículos 11 bis y 11 ter a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato..... **6**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUERDO Secretarial 03/2024, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo Secretarial 14/2023 mediante el cual se expidieron las Reglas de Operación del Programa P006.C01.QC0085, Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas para el ejercicio fiscal 2024 y sus anexos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Décima Primera Parte del 31 de diciembre del 2023..... **9**

ACUERDO Secretarial 04/2024 mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Acuerdo Secretarial 20/2023, mediante el cual se expidieron los Lineamientos del Programa G006.C07.QC3794 Programa de Remediación Ambiental GTO, para el Ejercicio Fiscal de 2024. **15**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

REGLAS de Operación del Programa “Apoyo por el Orgullo de ser Moroleonesa”, del Municipio de Moroleón, Guanajuato..... **18**

REGLAS de Operación del Programa “Beca por el Orgullo de ser Moroleonés” para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Moroleón, Guanajuato. **27**

REGLAS de Operación del Programa “Empleo Temporal por el orgullo de ser Moroleonés”, del Municipio de Moroleón, Guanajuato..... **36**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUATO, GTO.

EDICTO A GUSTAVO RAMÍREZ LANDÍN..... **45**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 302

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 215 en sus párrafos primero y tercero y 220; se **adicionan** los artículos 220 bis, 220 ter, 220 cuáter y 220 quinquies y, se **deroga** el artículo 221 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 215.** Las resoluciones emitidas por el Tribunal podrán ser impugnadas por los responsables o por los terceros, mediante el recurso de apelación, ante la instancia y conforme a los medios que determinen la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

El recurso de...

En el escrito deberán formularse los agravios que el recurrente considere le hayan causado, exhibiéndose una copia del mismo para el expediente y una para cada una de las partes.

Artículo 220. Las resoluciones definitivas que emita la Sala Especializada del Tribunal podrán ser impugnadas por la Secretaría, los Órganos internos de control de los entes públicos o la Auditoría Superior del Estado, interponiendo el recurso de revisión, mediante escrito que se presente ante la sala que la emitió.

Artículo 220 bis. El recurso de revisión se presentará dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva.

Al recurso se acompañarán los agravios que cause la resolución impugnada.

Artículo 220 ter. Interpuesto el recurso, el magistrado sin más trámite, ordenará que se asiente certificación de la fecha en que se notificó la resolución impugnada, así como la fecha de recepción del recurso y mandará el

expediente al Presidente del Tribunal, quien acordará sobre su admisión.

Artículo 220 cuáter. La presidencia del Pleno del Tribunal, dentro de los tres días siguientes a su recepción, acordará sobre la admisión del recurso, la designación del magistrado ponente y, en su caso, las prevenciones que se requieran.

Artículo 220 quinquies. De admitirse, se les dará vista a las partes con copia del recurso para que en el término de tres días hagan valer lo que a su interés convenga. Transcurrido el término, se turnará de inmediato el expediente al magistrado ponente, para que formule el proyecto de resolución respectivo sin que sea asignado el expediente al que emitió la sentencia definitiva.

El proyecto de resolución se formulará por el magistrado ponente y lo deberá presentar al Pleno del Tribunal dentro del plazo máximo de treinta días hábiles.

Artículo 221. Derogado.»

TRANSITORIO

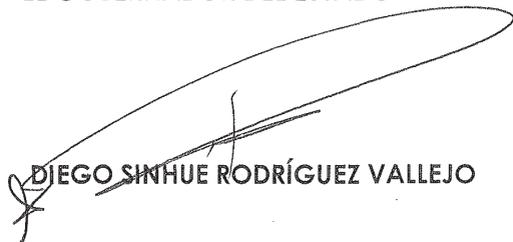
Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 15 DE FEBRERO DE 2024.- JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL.- DIPUTADO PRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de febrero de 2024.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



J. JESÚS OVIEDO HERRERA